

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 25 de agosto de 2025

Abogado

AGUSTÍN ENCINA

Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

REF.: ID N° 464399– LPI N° 18/2025 – ASESORÍA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.-

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación de la convocatoria de referencia.

En conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización de éste, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de ésta.

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Respuesta: Al respecto, consideramos que no es relevante el análisis de la capacidad financiera de los oferentes, en vista que, por la naturaleza de la contratación (asesoría/consultoría) lo preponderante resulta ser la experiencia y conocimiento de la organización del oferente y de los profesionales que la componen. Asimismo, para la ejecución contractual no se requieren inversiones iniciales por parte de los posibles oferentes.

El criterio de no incluir la capacidad financiera en los llamados de asesorías/consultorías es usual en los procesos de dicha naturaleza, sin que hasta la fecha se haya tenido algún inconveniente respecto al punto observado, prueba de ello son los anteriores llamados llevadas a cabo: ID N° 443962; 405434; ID N° 409502; ID N° 405435; ID N° 409613; ID N° 405016; ID N° 464397.

2- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario

1) Se deja constancia en la planificación del proceso, la moneda indicada ha sido "guaraníes" así como los montos por ejercicio indicados en la pestaña de presupuestos (los cuales coinciden con los montos de la pestaña de presupuesto plurianual de la convocatoria sin embargo en esa sección los montos se encuentran en dólares americanos considerando el símbolo de moneda utilizado).//

Respuesta: Al respecto, se indica que se ha subsanado la carga de los montos en dólares en la pestaña de Presupuesto Plurianual. Los montos calculados en dólares americanos incluyen las retenciones impositivas que el BCP deberá absorber conforme a lo señalado en el PBC, y el tipo de cambio utilizado ha sido el correspondiente al 13 de marzo del 2025, fecha de aprobación del PAC institucional (se adjunta Planilla de

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

cálculo de retenciones impositivas a ser absorbidas por el BCP, cotización del dólar y Resolución de aprobación del PAC 2025).

Comentario

2) Solicitamos a la convocante remitir el dictamen técnico de las especificaciones técnicas (en lugar de este documento la convocante ha remitido partes del pliego de bases y condiciones).//

Respuesta: En atención al punto observado, se deja constancia que la Convocante ha elaborado el Dictamen Técnico en cumplimiento del artículo 40 de la Resolución DNCP N° 230/2025, teniendo como base la Circular DNCP N° 27/24.

Al respecto, es importante señalar que la Circular DNCP N° 27/24 establece claramente que el modelo de Dictamen Técnico **“es de carácter orientativo”** y que **“las convocantes podrán ajustarlo conforme a la particularidad de los requerimientos solicitados”**. Esta flexibilidad está expresamente prevista para permitir a las entidades convocantes incluir argumentaciones técnicas necesarias, incluso si posteriormente estas deben formar parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

En dicho sentido, se ruega a la verificación considerar las directrices dispuestas en el propio modelo de Dictamen Técnico emitido por la DNCP, que dice:

DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.
(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

(Este modelo de dictamen es de carácter orientativo y deberá completarse de acuerdo a los requisitos exigidos en cada procedimiento de contratación. Las redacciones son libres y las convocantes podrán ajustarlo conforme a la particularidad de los requerimientos solicitados. Los campos que contengan el símbolo () son obligatorios).*

Estos datos técnicos fueron provistos por los responsables del área técnica requirente para que sirvan de insumo en la elaboración del PBC, por tanto, corresponde que dichas informaciones sean incluidas dentro del Dictamen Técnico elaborado por los mismos. En ese contexto, las cláusulas observadas forman parte de una fundamentación técnica indispensable que sustenta los requerimientos establecidos en el procedimiento de contratación, y cuya inclusión busca dar mayor claridad, objetividad y respaldo técnico a las exigencias incluidas en el PBC, sin que ello signifique una superposición documental indebida.

Por tanto, se considera que el Dictamen Técnico presentado cumple con el propósito establecido en la normativa vigente, respaldando técnicamente las especificaciones solicitadas, sin contravenir las disposiciones señaladas por la DNCP. Así también, **este Dictamen cumple con todas las informaciones solicitadas en los campos obligatorios indicados con un asterisco (*) en la Circular DNCP N° 27/24.**

En caso de que se mantenga la observación favor aclarar específicamente **en qué normativa legal se basa y en qué sentido afecta la inclusión de más cláusulas.** Asimismo, podrían emitir una nueva Circular actualizando lo exigido por la verificación.

Comentario

3) Se consulta la correspondencia de indicar como forma de pago CONTRAENTREGA en el SICP considerando lo mencionado en la cláusula de Formas y Pago del PBC: "La Contratante abonará al Proveedor en Dólares americanos, en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la presentación del legajo completo de documentos mencionados arriba y de la emisión del Formulario de conformidad por parte del área administradora del contrato". Se consulta si no correspondería indicar A PLAZOS.//



Respuesta: Se aclara al verificador que tal como se expone en el PBC, en el apartado de “*Requerimiento de forma de entrega*”, la firma asesora deberá entregar su informe dentro del plazo establecido con los requerimientos indicados, para su pago. Así también, debe considerarse la naturaleza del contrato, el cual es abierto con cantidad mínima y máxima de horas, por tanto, el pago estará supeditado a la entrega de los informes y a la cantidad de horas efectivamente ejecutadas.

Comentario

4) *Se consulta con respecto a la unidad de medida indicada en el SICP ya que se ha indicado HORA y presentación UNIDAD sin embargo y de acuerdo al plan de prestación de servicios se ejecutaría de forma mensual.//*

Respuesta: Al respecto se aclara que la duración del contrato (plazo de prestación total) es de 24 meses, sin embargo, la ejecución del servicio es por “cantidad de horas utilizadas”, las cuales deberán ser detalladas al momento de entrega de los informes de los trabajos realizados, conforme al “*Requerimiento de forma de entrega*” establecido en el PBC. Por tanto, la unidad de medida indicada en el SICP (HORA) es correcta, de acuerdo a la necesidad de esta convocante.

2. *Datos del SICP*

Discrepancia en planilla de precios

Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/ presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso.

1) *Se consulta con respecto al monto estimado de la licitación (\$ 49.680,00) y a la suma de los montos indicados en la pestaña de presupuesto plurianual (\$ 570.000.000,00). Cabe mencionar que los montos se encuentran cargados en dólares americanos tanto en el monto estimado como en los montos de la pestaña de presupuesto plurianual.//*

Respuesta: Al respecto, se indica que se ha subsanado la carga de los montos en dólares en la pestaña de Presupuesto Plurianual. Los montos calculados en dólares americanos incluyen las retenciones impositivas que el BCP deberá absorber conforme a lo señalado en el PBC, y el tipo de cambio utilizado ha sido el correspondiente al 13 de marzo del 2025, fecha de aprobación del PAC institucional (se adjunta Planilla de cálculo de retenciones impositivas a ser absorbidas por el BCP, cotización del dólar y Resolución de aprobación del PAC).

Comentario

2) *Considerando la observación del numeral uno, también se consulta con respecto a la Moneda de la oferta y pago ya que la misma será en dólares americanos, al igual que los precios referenciales del dictamen y del SICP, sin embargo los montos indicados en la pestaña de presupuesto plurianual no se encuentran en dólares sino en guaraníes al igual que el cdp remitido.//*

Respuesta: Al respecto, se indica que la pestaña de Presupuesto Plurianual se ha subsanado y se ha procedido a la carga de líneas en dólares americanos, incluidas las retenciones a ser absorbidas por el BCP como se indica precedentemente. La moneda de la oferta y del contrato será Dólares Americanos, conforme a lo indicado en el PBC y en la planilla de precios referenciales. El Presupuesto Público es administrado en moneda nacional, es por ello que, siendo el presupuesto en parte, un reflejo del PAC, es también elaborado en guaraníes, de esta manera, en el caso de los llamados internacionales, que si bien son realizados en dólares americanos u otra moneda, los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de estos son emitidos en guaraníes. Por lo tanto, en los llamados internacionales, en la forma de pago del PBC, se prevé los pagos en la moneda de cotización de la oferta (dólares americanos) e internamente en el procesamiento los mismos se considera el tipo de cambio del día de la fecha efectiva de pago.

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

En conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la misma, por lo que estima conveniente mantener los requerimientos y condiciones objetadas.

3. Documentos del SICP

Comentario

No indica el tipo de cambio utilizado. Precios Referenciales.

Atendiendo que se observan precios referenciales en moneda extranjera, se solicita indicar el valor del tipo de cambio que se utilizó para la conversión en guaraníes.

Respuesta: Al respecto, se informa que el tipo de cambio utilizado ha sido el correspondiente al 13 de marzo del 2025, fecha de aprobación del PAC institucional.

3- RECORDATORIO

1. General

Responsabilidad de la Convocante

Respuesta: Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo uoc@bcp.gov.py o en la línea telefónica 619 2235/2022 ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Directora
Unidad Operativa de Contratación

**PLANILLA DE COTIZACIONES AL JUEVES 13 DE MARZO DEL 2025**

MONEDA	ME/USD.	₡ / ME
DÓLAR ESTADOUNIDENSE	1,0000	7.954,54
YEN JAPONÉS	147,7600	53,83
LIBRA ESTERLINA *	1,2942	10.294,77
FRANCO SUIZO	0,8842	8.996,31
CORONA SUECA	10,1915	780,51
CORONA DANESA	6,8703	1.157,82
CORONA NORUEGA	10,6700	745,51
REAL BRASILEÑO	5,8023	1.370,93
PESO ARGENTINO	1.066,1877	7,46
DÓLAR CANADIENSE	1,4396	5.525,52
RAND SUDAFRICANO	18,3200	434,20
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (FMI)	1,3311	10.588,29
ONZA DE ORO *	2.973,5800	23.653.461,05
PESO CHILENO	938,0500	8,48
EURO *	1,0858	8.637,04
PESO URUGUAYO	42,5250	187,06
DÓLAR AUSTRALIANO *	0,6292	5.005,00
YUAN RENMINBI DE CHINA	7,2439	1.098,10
DÓLAR DE SINGAPUR	1,3357	5.955,33
BOLIVIANO	6,8540	1.160,57
SOL PERUANO	3,6660	2.169,81
DÓLAR NEOZELANDÉS	0,5709	4.541,25
PESO MEXICANO	20,0916	395,91
PESO COLOMBIANO	4.105,1900	1,94
DÓLAR TAIWANÉS	32,9610	241,33
DIRHAM DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	3,6729	2.165,74

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₡)



Acta N° 11 de fecha 13 de marzo de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 1.-**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO - EJERCICIO 2025.-**

Página 1 de 2

VISTO: la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24; la Resolución DNCP N° 230/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 27 de enero de 2025; la “NORMA REGLAMENTARIA – LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”, aprobada por Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024; la Ley N° 7408 de fecha 30 de diciembre de 2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”; el Decreto N° 3248 de fecha 27 de enero de 2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/2024 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”; el memorando UOC N° 58/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 10 de marzo de 2025; la providencia PROVI/SGGAF N° 5/2025 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas de fecha 10 de marzo de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 11 de marzo de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 11 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO: que, con relación al Programa Anual de Contrataciones Públicas la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su artículo 27 cuanto sigue: “El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda. El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales”.

Que, por Resolución DNCP N° 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 - De Suministro y Contrataciones Públicas” el cual dispone en su artículo 22° Aprobación, cuanto sigue: “La propuesta de creación, difusión, modificación y cancelación del PAC elevada por el Comité de Suministro Público, en base a la propuesta formulada por la UOC, deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa”. Asimismo, el artículo 23° Comunicación del PAC indica

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



RESOLUCIÓN N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO - EJERCICIO 2025.-

que: “La convocante deberá comunicar a la DNCP, el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior”.

Que, por memorando UOC N° 58/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Patrimonio y Logística remite adjunto el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO – EJERCICIO 2025 para el Banco Central del Paraguay, que fuera elaborado de acuerdo a las necesidades indicadas por las distintas dependencias internas y solicitan su aprobación para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 27° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y concordantes.

Que, por providencia de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia General solicita la prosecución de los trámites para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1°) Aprobar el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO y PRESUPUESTO MONETARIO - EJERCICIO 2025 y disponer su aplicación, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y del presupuesto de costo de política monetaria, cuyo detalle forma parte de los antecedentes de esta Resolución.-----
- 2°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a comunicar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) aprobado por el artículo precedente, al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a establecer las fechas en las que se iniciarán los procedimientos, los códigos de catálogos y categorías, conforme a la normativa vigente.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

**LIANA CABALLERO KRAUSE.-PRESIDENTA INTERINA.-
HUMBERTO COLMÁN.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-
MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-**

RUBÉN BAEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

**GERARDO
MIGUEL
MEZA
CACERES**

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2025.03.14 09:29:17 -03'00'